



GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL



Nº 92 -2017-GR-CAJ/GR.

Cajamarca,

06 FEB 2017

VISTO:

El Informe Técnico Nº 012 -2017-GR.CAJ-GRPPAT/SGAT-JAAS, de fecha 31-01-17;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley Nº 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, se establece y norma en el artículo 10º, inciso 1, párrafo k), entre sus competencias exclusivas, la de organizar y aprobar los expedientes técnicos sobre acciones de demarcación territorial en su jurisdicción, conforme a la ley de la materia; y en el artículo 53º, inciso f) establece entre sus funciones, la de planificar y desarrollar acciones de ordenamiento y delimitación en el ámbito del territorio regional y organizar, evaluar y tramitar los expedientes técnicos de demarcación territorial, en armonía con las políticas y normas de la materia;

Que, el D.S. Nº 019-2003-PCM - Reglamento de la Ley Nº 27795, establece en el artículo 8º, literal h), que es competencia de los Gobiernos Regionales la aprobación de las categorizaciones y recategorizaciones de los centros poblados de su circunscripción; así mismo en su artículo 33º, literal b), establece que las acciones de demarcación territorial relacionadas con la Normalización (Categorización y/o Recategorización de centros poblados), podrán realizarse por iniciativa de los Gobiernos Regionales.

Que, mediante Informe Técnico del VISTO, la Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial ha evaluado el cumplimiento de las características y requisitos mínimos del Centro Poblado Laurel de Chingama, comprensión del Distrito Bellavista, Provincia Jaén, Departamento Cajamarca, opinando favorablemente para su categorización como CASERIO;

Estando a lo propuesto, con las visaciones de la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y Dirección Regional de Asesoría Jurídica;

En uso de las atribuciones y competencias conferidas por las Leyes Nº 27783, 27867, 27902 y 27795;





GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL



Nº 92 -2017-GR-CAJ/GR.

Cajamarca,

06 FEB 2017

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Categorizar, de acuerdo a Ley, como caserío al Centro Poblado Laurel de Chingama, ubicado en las coordenadas UTM 732744 m E y 9388187 m N, Datum: WGS84, Zona 17 Sur, jurisdicción del Distrito Bellavista, Provincia Jaén y Departamento Cajamarca.

ARTÍCULO SEGUNDO: Transcribir la presente Resolución a la Dirección Nacional Técnica de Demarcación Territorial -PCM, Oficina Departamental de Estadística e Informática de Cajamarca, Subprefectura Provincial de Jaén, Municipalidad Provincial de Jaén, Subprefectura Distrital de Bellavista, Municipalidad Distrital de Bellavista y Agente Municipal del Centro Poblado Laurel de Chingama.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución así como el Expediente N° CAJ/CCP-cp Laurel de Chingama/060802/17 y el Informe Técnico correspondiente constituyen el acervo documentario y en consecuencia formará parte del Archivo Regional de Demarcación Territorial, debiendo éstos registrarse y archivar.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
Hilario Porfirio Medina Vásquez
GOBERNADOR REGIONAL (e)